

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 6 de mayo de 2013 y de 17 de mayo del Consejo Social, por el que se reorganiza la impartición de los cursos de adaptación a grado para diplomados e ingenieros técnicos.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su Disposición adicional cuarta, apartado 3, indica que quienes estando en posesión de un título oficial de diplomado, arquitecto técnico o ingeniero técnico pretendan cursar enseñanzas dirigidas a la obtención de un título oficial de grado, obtendrán el reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a lo previsto en el artículo 13 del mencionado Real Decreto, otorgando para ello competencias a las universidades que podrán realizar tal reconocimiento, atendiendo a la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el solicitante.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en sus sesiones del 28 de mayo de 2010, 30 de junio de 2010, y 27 de mayo de 2011 aprobó la implantación de los cursos de adaptación a los siguientes grados:

Rama conocimiento	Grados	Diplomados/Ingenieros Técnicos en
Ciencias de la Salud	Enfermería	Enfermería (Uniovi y Cabueñes)
	Fisioterapia	Fisioterapia
	Terapia Ocupacional	Terapia Ocupacional (P. Ossó)
	Logopedia	Logopedia
Ciencias Sociales y Jurídicas	Comercio y Márketing	Ciencias Empresariales
	Contabilidad y Finanzas	Ciencias Empresariales
	Educación Social	Educación Social (P. Ossó)
	Gestión y Administración Pública	Gestión y Admón. Pública
	Maestro en Educación Infantil	Magisterio: Esp.: Ed. Infantil (Uniovi y P. Ossó)
	Maestro en Educación Primaria	– Magisterio: Esp.: Audición y Lenguaje (P. Ossó) – Magisterio: Esp.: Ed. Especial (Uniovi y P. Ossó) – Magisterio: Esp.: Ed. Física (Uniovi y P. Ossó) – Magisterio: Esp.: Ed. Musical (Uniovi y P. Ossó) – Magisterio: Esp.: Ed. Primaria (Uniovi y P. Ossó) – Magisterio: Esp.: L. Extranjera (Uniovi y P. Ossó)
	Relaciones Lab. y Rec. Humanos	Relaciones Laborales
Turismo	Turismo (Uniovi y E.Turismo)	
Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Forestal y del Medio Natural	I.T. Forestales. Esp.: Explotaciones Forestales
	Ingeniería Eléctrica	I.T. Industriales.Esp.: Electricidad
	Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	I.T. Industriales.Esp.: Electrónica Industrial
	Ingeniería Mecánica	I.T. Industriales.Esp.: Mecánica
	Ingeniería Química Industrial	I.T. Industriales.Esp.: Química Industrial
	Ingeniería Geomática y Topografía	I.T. en Topografía
	Ingeniería en Rec. Mineros y Energéticos	– I.T. en Minas. Esp.: Explotación de Minas – I.T. en Minas. Esp.: Instalaciones Electromecánicas – I.T. en Minas. Esp.: Mineralurgia y Metalurgia – I.T. en Minas. Esp.: Sondeos y Prosp. Mineras
	Ingeniería Informática del Software	– I.T. en Informática de Gestión – I.T. en Informática de Sistemas
	Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información	– I.T. en Informática de Gestión – I.T. en Informática de Sistemas
	Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación	I.T. de Telecomunicación. Esp.: Telemática

Asimismo el Consejo Social, en sus sesiones de 21 de junio de 2010, 27 de julio de 2010 y 27 de junio de 2011, aprobó la impartición de los mencionados cursos de adaptación.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, en su sesión de 22 de julio de 2010, aprobó los requisitos para impartir docencia en los cursos de adaptación en los títulos oficiales de grado para los diplomados e ingenieros técnicos.



En dicho acuerdo, se recogía que la única posibilidad de atender la demanda social de poner en marcha los cursos de adaptación sin generar nuevas necesidades de profesorado era mediante un procedimiento extraordinario que permanecería vigente únicamente hasta que se produjera la completa implantación de las titulaciones de grado.

En consecuencia, y dado que en el curso 2013/14 ya se implantan en su totalidad los estudios de grado, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente:

ACUERDO

1. No ofrecer los cursos de adaptación a grado para diplomados e ingenieros técnicos para estudiantes de nuevo ingreso a partir del curso 2013/14.
2. Fijar como último año para la realización de los exámenes correspondientes el curso 2015/16.
3. Durante el curso 2013/2014 los estudiantes admitidos en cursos anteriores y que tengan asignaturas pendientes de superar las cursarán en régimen de docencia compartida con las asignaturas equivalentes en los estudios de grado correspondientes. Salvo renuncia expresa por parte del interesado, presentada en los primeros quince días del curso, el mecanismo de evaluación será el previsto en la Resolución de 4 de noviembre de 2011, del Rector de la Universidad de Oviedo sobre el proceso de extinción de los planes de estudio previos a la adaptación del Espacio Europeo de Educación Superior, consistente en una prueba de evaluación única.
4. Asimismo, los estudiantes que ya han iniciado cursos de adaptación podrán adaptarse a los estudios de grado correspondientes, resultando su expediente de lo que disponga la tabla de adaptación desde la diplomatura o ingeniería técnica al grado.
5. A partir del curso 2013/14, los diplomados e ingenieros técnicos podrán incorporarse a los estudios de grado que sustituyen a su titulación, siguiendo los procedimientos que determine el Consejo de Gobierno, siendo de aplicación la tabla de adaptación correspondiente para determinar las asignaturas que deben cursar, sin perjuicio de los posibles reconocimientos que se soliciten por parte del interesado.
6. Para los estudiantes que se acojan a las vías previstas en los apartados 4 y 5 del presente Acuerdo, la matrícula del trabajo fin de grado se adecuará al Reglamento sobre la asignatura trabajo fin de grado, con excepción de lo previsto en el artículo 4.4 respecto a la necesidad de haber superado todos los créditos ECTS correspondientes a las asignaturas básicas y obligatorias de los cursos previos de la titulación para proceder a la defensa.
7. Quedan derogadas todas las normas de rango igual o inferior en tanto se opongan a la presente.
8. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El presente acuerdo ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, en sesión de 6 de mayo de 2013 y por el Consejo Social el 17 de mayo de 2013, de lo que como Secretario General doy fe.

En Oviedo, a 27 de mayo de 2013.—El Secretario General.—Cód. 2013-10157.